LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/008/2025

ANEXO 5. FORMATO DE FIANZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO METROBÚS/LPN/008/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUÍA TÁCTIL Y RAMPAS DE ACCESO EN ESTACIONES DE LAS LÍNEAS 1, 2 Y 5"** (GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CUAL SERÁ DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "I.V.A.".)

Ante: Metrobús

(Nombre de la Afianzadora) en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente se constituye fiadora hasta por la suma de **$ (Anotar el importe en moneda nacional con número y letra, según la magnitud de la cotización, sin considerar el IVA)** M.N. a favor de **Metrobús** para garantizar por **(Anotar la razón social de la empresa)** con domicilio en **(Domicilio de la razón social)**, el sostenimiento de la propuesta presentada para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO METROBÚS/LPN/008/2025**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUÍA TÁCTIL Y RAMPAS DE ACCESO EN ESTACIONES DE LAS LÍNEAS 1, 2 Y 5,** al efecto la afianzadora (Nombre de la afianzadora), pagará en término de la Ley y en el caso de que el adjudicado no cumpla con las obligaciones contraídas, la Institución Afianzadora se somete al procedimiento de Ejecución establecido en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por lo que renuncia al derecho contenido en el artículo 179 de la citada Ley.

La Institución Afianzadora acepta expresamente garantizar el crédito a que esta fianza se refiere por el periodo que dure la oferta a partir de la fecha de apertura de propuestas económicas de la invitación mencionada, permaneciendo en vigor durante las sustentaciones de todos los Recursos legales o Juicios que se interpongan hasta que haya resolución definitiva por la autoridad competente.

Para la Interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, se somete a la jurisdicción de los tribunales federales para la Ciudad de México, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle debido a su domicilio.

La fianza de garantía de sostenimiento de las ofertas únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código Fiscal de la Ciudad de México; permaneciendo vigente desde la fecha de su expedición y durante la sustentación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

En caso de que la presente garantía se haga exigible, (Anotar el nombre de la afianzadora), se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 278, 280, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente. ** Fin del texto**

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA LA FIANZA, POR PARTE DE LA AFIANZADORA.